

**A DESPACHO:**

**CALDONO, 30 DE OCTUBRE DE 2020:** En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que, la audiencia programada para el día 31 de marzo no se realizó, debido a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente, se glosa al proceso, certificado de defunción del curador ad litem designado, DR. HARDY AMBUILA RODRIGUEZ, tal como fue ordenado en Auto anterior. Provea.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO : DECLARACION DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE : LIBIS ESTELA MEDINA MOSQUERA  
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO MOSQUERA TROCHEZ Y OTROS  
RADICADO : 191374089001-2019-00110-00

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
CALDONO – CAUCA

Popayán, Cauca, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que las audiencias programadas para el día 31 de marzo del año que corre no se llevaron a cabo, por encontrarse suspendidos los términos judiciales, y que tal como fue ordenado en Auto de fecha 15 de julio hogaño, se allega al proceso el registro civil de defunción del DR. HARDY AMBUILA RODRIGUEZ, quien fungía como curador ad litem, y encontrándose cumplidos los requisitos para ello, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, en atención a la programación que se lleva en este Despacho Judicial, se **DISPONE**:

**PRIMERO: SEÑALAR** como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 y concordantes del Código General del Proceso, el día **JUEVES CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2020**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como Curador Ad Litem, en reemplazo del DR HARDY AMBUILA RODRIGUEZ (QEPD), al DR. PAULO GERMAN PORRAS VELASCO, de la lista de auxiliares de la justicia. **NOTIFIQUESE**.

**TERCERO: CITAR** a las partes para que concurran personalmente con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con las diligencias, a la parte demandante, señora **LIBIA ESTELA MEDINA MOSQUERA**, quien actúa por medio de apoderada judicial, DIANA MARCELA ARROYAVE HERMOSA, a la parte demandada, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO MOSQUERA TROCHEZ** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO**, quienes son representados por Curador Ad Litem, **PAULO GERMAN PORRAS VELASCO**, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, es decir, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones, si se hubieren propuesto, además, se impondrá **MULTA DE CINCO (05) SMLMV**, a la parte que no asista.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que en la citada audiencia deben presentar los DOCUMENTOS y TESTIGOS, que pretenden hacer valer.

**QUINTO: DECRETO DE PRUEBAS** (Inciso 1° del 392 C.G.P.)

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y su contestación.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:** Ténganse como pruebas las siguientes:

**TESTIMONIALES**

**CITASE** a declarar en el presente asunto a los señores

- **ROSA ELENA CHEPE**, identificada con la C.C No. 25.347.749.
- **LUIS ANTONIO SANDOVAL**, identificado con la C.C No. 10.519.493.

Con el fin que declaren sobre los hechos PRIMERO al SEXTO, así como sobre las pretensiones de la demanda acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (Artículo 214 del C.G.P.)

2. **DECRETAR**, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble motivo de este proceso, ubicado en la CALLE 3 No. 4-19 barrio Bolívar de la cabecera municipal de Caldoño – Cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 132-1327, a fin de verificar su identificación, linderos y los hechos relacionados en la demanda y la contestación, constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla o aviso. Para la realización de esta diligencia se fija el día **JUEVES CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2020**, a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.).

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

Los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO MOSQUERA TROCHEZ** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, representados por CURADOR AD-LITEM, no hicieron manifestación alguna al respecto.

Por ahora el Juzgado se abstiene de decretar pruebas de oficio, sin embargo, se reserva dicha facultad, pudiendo hacer uso de ella en el transcurso del proceso y hasta antes de dictar sentencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**